



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01402-00

DEMANDANTE: MANUEL ALBERTO PEÑA VEGA

DEMANDADA: ANTONIO TOVAR

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese el certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la presente acción.

SEGUNDO: Arrimar certificado catastral del inmueble objeto de la presente acción para el año 2022, a efectos de determinar la cuantía del asunto, y con ello la competencia de este juzgado para conocer del mismo.

TERCERO: El demandante debe dar cumplimiento a los parámetros del artículo 206 del Código General del Proceso, esto es presentar el juramento estimatorio de manera razonada, detallada y cuantificada.

CUARTO: Aportar la documentación señalada en el acápite de pruebas.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria